



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Poder Ejecutivo Nacional
República Argentina
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en el Polo Científico Tecnológico sito en Godoy Cruz 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Lic. Darío Leandro GENUA, D.N.I. N° 23.100.967 (en adelante, la "SICYT"), por una parte, y, por la otra, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con domicilio en Av. España 480, Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Presidente, Mgtr. Dalmiro GARAY CUELI, D.N.I. N° 22.673.471 (en adelante, la "SCJM"); conjuntamente denominadas "LAS PARTES", deciden suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA (en adelante, el "CONVENIO"), y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre del 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de dichas Unidades Organizativas, creándose la SICYT en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que tiene dentro de sus objetivos los de *"Diseñar, proponer y coordinar las políticas de innovación administrativa y tecnológica del Sector Público Nacional en sus distintas áreas y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia; Diseñar y desarrollar servicios digitales transversales para el Estado Nacional; Entender en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de la información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información de la*



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Poder Ejecutivo Nacional
República Argentina
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Administración Pública Nacional; Diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas de gestión del Sector Público Nacional; Proponer mejoras en el diseño de los procedimientos administrativos y en su relación con los servicios que brinda a los ciudadanos, con el fin de propiciar su simplificación, transparencia y control social, y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes, en coordinación con los diversos organismos competentes en el ámbito nacional e internacional; Entender en el desarrollo de políticas públicas relacionadas con inteligencia artificial, tecnología blockchain, internet de las cosas, gobernanza de datos, gobernanza de internet, tecnologías inmersivas y software de código abierto; Dirigir la gestión del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS)".

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, además de ejercer su función jurisdiccional conforme a lo establecido en la Constitución de la Provincia de Mendoza y en la Ley Orgánica de Tribunales (Ley N° 552 y sus modificatorias), cuenta con facultades otorgadas por la Ley N° 9423 que establece la facultad de celebrar acuerdos con otros poderes del Gobierno Provincial o Nacional, entidades del Estado en sus distintos niveles, municipalidades, o incluso con entes no gubernamentales, con el objetivo de cumplir con los fines propios del Poder Judicial y garantizar una administración de justicia eficiente y accesible.

Que, adicionalmente, la SCJM tiene dentro de sus objetivos promover la colaboración con otros organismos estatales para un Estado más eficiente, a través de la digitalización y automatización de procesos, la incorporación de tecnologías innovadoras para agilizar los trámites judiciales, y garantizar una



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Poder Ejecutivo Nacional
República Argentina
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

tutela efectiva de los derechos de los usuarios, asegurando su acceso igualitario a la justicia.

Que, en el marco descripto, y conforme sus competencias específicas, la SCJM ha requerido la asistencia técnica de la SICYT para la incorporación de soluciones tecnológicas avanzadas y la modernización integral de sus procesos, con el propósito de fortalecer la eficiencia en la gestión pública, impulsar la innovación estratégica y potenciar la calidad y accesibilidad de los servicios destinados a la ciudadanía

Que, con el objetivo de constituir una administración pública al servicio del ciudadano, basada en la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios mediante el diseño de organizaciones flexibles orientadas a la gestión por resultados, resulta pertinente la colaboración entre LAS PARTES para implementar políticas de reforma e innovación del Estado en sus respectivas jurisdicciones, con el objetivo de asegurar un desempeño efectivo en beneficio del interés público.

Que, la eventual recolección, tratamiento, disposición y cesión de datos que pudiere efectuarse en el marco de la suscripción del presente CONVENIO, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Protección de los Datos Personales N° 25.326, su Decreto Reglamentario N° 1558/2001, sus respectivas modificatorias y complementarias.

Que, en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, LAS PARTES manifiestan su voluntad de suscribir el presente CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO GENERAL



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Poder Ejecutivo Nacional
República Argentina
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

LAS PARTES celebran el presente Convenio con el fin de establecer vínculos de cooperación para el desarrollo conjunto de proyectos, la promoción de relaciones institucionales y la creación de un marco de cooperación y asistencia técnica orientado a la implementación de políticas avanzadas de innovación en la gestión y modernización institucional a través de la adopción de nuevas tecnologías, el desarrollo e implementación de servicios digitales innovadores, la transferencia estratégica de conocimiento, y el establecimiento de mecanismos efectivos y sostenibles de comunicación y difusión.

La SCJM se compromete, en el ámbito de sus competencias, a dictar los actos administrativos necesarios a los fines de la implementación del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES acuerdan suscribir CONVENIOS ESPECÍFICOS para el desarrollo de las acciones, proyectos y actividades concretas que surjan de la ejecución del presente CONVENIO, en donde se detallarán los objetivos, tareas a ejecutar, derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES, descripción de los recursos necesarios y fuentes de financiamiento, si correspondiere, de conformidad con las disponibilidades financieras y presupuestarias de cada una de ellas, cronogramas de avance y demás cuestiones que fuera menester establecer, tendientes al logro de los objetivos fijados en cada caso.

CLÁUSULA TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES.

A fin de coordinar y supervisar la efectiva ejecución del presente CONVENIO y de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que en el futuro se suscriban, LAS PARTES acuerdan designar enlaces institucionales, quienes mantendrán las



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Poder Ejecutivo Nacional
República Argentina
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

comunicaciones y efectuarán las gestiones necesarias para la implementación requerida en cada caso.

En la medida en que la normativa vigente lo permita, los enlaces institucionales estarán facultados para suscribir los **CONVENIOS ESPECÍFICOS** que se deriven del presente **CONVENIO**.

En caso de sustitución y/o cese en sus facultades, dicha circunstancia deberá ser fehacientemente notificada y se deberá designar un nuevo enlace institucional en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**.

CLÁUSULA CUARTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este **CONVENIO** y, en toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo de este, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y presupuestarias, asumiendo en forma particular las obligaciones y responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA QUINTA. BIENES APORTADOS – PERSONAL INVOLUCRADO

LAS PARTES acuerdan que los bienes que aporten para el cumplimiento del presente **CONVENIO** continuarán siendo de propiedad del aportante. Asimismo, se pacta que cuando para la realización de las acciones, proyectos y actividades involucradas en el presente **CONVENIO** se recurra a personal contratado y/o en relación de dependencia, cada parte mantendrá su autonomía, tanto respecto de la celebración como de la ejecución y/o finalización de las contrataciones necesarias.

CLÁUSULA SEXTA. ASISTENCIA MUTUA



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Poder Ejecutivo Nacional
República Argentina
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

LAS PARTES se comprometen a brindarse mutuamente la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente CONVENIO y CONVENIOS ESPECÍFICOS que pudieran suscribirse.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD

El presente CONVENIO no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo LAS PARTES desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos, jurisdicciones o entidades.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD

LAS PARTES se comprometen a realizar todos los actos necesarios o convenientes para facilitar a la otra parte la defensa y protección de todos sus derechos e intereses actual o potencialmente involucrados en el presente.

En el caso de que los CONVENIOS ESPECÍFICOS suscriptos en el marco de este CONVENIO o la ejecución de los mismos afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceros, LAS PARTES, según corresponda, informarán tal circunstancia a la otra parte para que ésta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

La SICYT no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceros por derechos o intereses actuales o potencialmente afectados por el presente CONVENIO, si cumple con la obligación contenida en el párrafo anterior.

LAS PARTES se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada jurisdicción, durante y para la



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Poder Ejecutivo Nacional
República Argentina
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA. DIFUSIÓN

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente CONVENIO y/o de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que en consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de LAS PARTES, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS, NOMBRES Y/O EMBLEMAS

LAS PARTES no podrán utilizar los logotipos, nombres y/o emblemas de la otra parte sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente CONVENIO pertenecerán a ambas PARTES en proporción a los aportes que cada una realice, salvo acuerdo escrito en contrario.

Asimismo, en los trabajos relacionados con este CONVENIO y publicados por cualquiera de LAS PARTES, previo consentimiento por escrito de la otra parte, se harán constar los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Poder Ejecutivo Nacional
República Argentina
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

trabajo a publicar se origina en el presente, incorporándose, en cada caso, tanto el nombre como el logotipo distintivo de cada una de ellas, de conformidad a la normativa de cada jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. EROGACIONES.

El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PLAZO.

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO por el plazo de CUATRO (4) años contados a partir de su suscripción; siendo el mismo prorrogable automáticamente por períodos iguales, siempre que cualquiera de LAS PARTES no manifieste expresamente su voluntad en contrario, con una antelación mínima de TREINTA (30) días al vencimiento del presente. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto, acción y/o actividad concreta, la rescisión respecto de ese proyecto, acción y/o actividad en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación, salvo CONVENIO en contrario de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. RESCISIÓN.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, debiendo notificar, a tales efectos, a la otra Parte, por medio fehaciente, con una antelación mínima de TREINTA (30) días, sin que ello genere deber alguno entre LAS PARTES, ni derecho a indemnización u obligación de resarcimiento de ningún tipo.

La rescisión del presente CONVENIO no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, los que serán continuados hasta su total conclusión, excepto que, de mutuo acuerdo, LAS PARTES resolvieran lo contrario.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Poder Ejecutivo Nacional
República Argentina
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación de este CONVENIO, obligación que continuará vigente luego de la extinción del mismo.

Todas las cuestiones vinculadas a la confidencialidad de la información estarán sujetas a la normativa vigente que regula la actuación de ambas jurisdicciones.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente CONVENIO se ajusten a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y el Decreto Reglamentario N° 1558/01 y sus modificatorios

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de controversia en la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a resolver las mismas de común acuerdo, teniendo en cuenta el espíritu de cooperación volcado en el CONVENIO. Si no se arribara a una solución consensuada en el término de treinta (30) días desde que cualquiera de las PARTES notificara formalmente a la otra sobre la existencia de la controversia, ambas PARTES acuerdan someter la cuestión a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezado del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que deban



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Poder Ejecutivo Nacional
República Argentina
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

cursarse, mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, la que sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio, firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 24 días del mes de abril del año 2025.

Lic. Dario Genua
Secretario de Innovación, Ciencia y
Tecnología de la Nación

Mgter. Dalmiro Garay Cueli
Presidente
Suprema Corte de Justicia de Mendoza